

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer

2025/11548 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer sobre la aprobación definitiva del Programa de Colonias Felinas.*

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haber presentado reclamaciones en el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 3 de julio de 2025, sobre el Programa de Gestión de Colonias Felinas para el municipio de Alcàntera de Xúquer, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante acuerdo del Pleno en sesión de 18 de septiembre de 2025, se ha resuelto elevar a definitivo este acuerdo, dar publicidad en el texto íntegro de la modificación efectuada en los términos que a continuación se detalla.

[VER ANEXO](#)

Contra el acuerdo definitivo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 10.1.b) en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de aquello contencioso-administrativo.

Alcàntera de Xúquer, 26 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, Lorena Igual Chicón.



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

DOCUMENTO	PÁGINAS
-----------	---------

1 INRODUCCIÓN	2
2 ARTÍCULO 1. Objeto	4
3 ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	4
4 ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas	4
5 ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación	11
6 ARTÍCULO 5. Identificación y registro	12
7 ARTÍCULO 6. Alimentación	12
8 ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno	13
9 ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas	14
10 ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras	15
11 ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos	16
12 ARTÍCULO 11. Prohibiciones	16
13 ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas	17
14 ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento	19
15 ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa	20
24 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	20





FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implante en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

Pág. 2 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.º) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

Pág. 3 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3 w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

Pág. 4 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonies felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

3.1 Procedimiento para registrar una nueva colonia.

Periódicamente, se llevará un control oficial de las colonias conocidas por parte del ayuntamiento, quedando reflejada la zona en la que se encuentran.

El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer autorizará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en el registro de una colonia felina, deberán presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer.
- b) La solicitud incluirá los datos de la persona solicitante y los colaboradores/as propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.
- c) El Ayuntamiento de Alcàntera de Xúquer, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia.

3.2 Censo o registro de colonias.

El ayuntamiento de Alcántara de Xúquer llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta para crear una base de datos en la que queden reflejados los siguientes datos:

- a. N° de Colonia
- b. Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c. Identificación de la persona responsable de la colonia y de los

Pág. 5 de 20





FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chichón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

colaboradores y/o colaboradoras: nombre, apellidos y dato de contacto.

- d. Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
 - e. Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos
- Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

3.3 Ubicación de las colonias.

Las colonias felinas se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros como comida, bebida, refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

Respetando en la medida posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación sea adecuada para ellos y que no se generen conflictos.

Con carácter general, las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacio públicos.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Localizaciones de dominio público o privado. En caso que se encuentren en dominio privado, se requerirá el consentimiento de los propietarios para atender a las colonias en esa zona.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

No se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares

3.4. Acondicionamiento de colonias

Progresivamente se dotará del material necesario para el acondicionamiento de la colonia:

En las colonias donde la localización lo permita y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento

Pág. 6 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

de la colonia, según sean las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

-Puntos de alimentación. Las llamadas “*gateras*” (contenedores adaptados) instaladas por el ayuntamiento, para centralizar y controlar la alimentación de las colonias en su interior.

Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies, para evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos. Si no fuera posible la colocación de tolvas o contenedores, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable, o desechable en su defecto. No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo.

Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible.

En relación con los recipientes que contengan agua deberá cumplirse la normativa para el control de mosquitos por su relevancia para la salud.

-Traslado de puntos de alimentación si es preciso sin que implique la reubicación de la colonia.

-Puntos de cobijo. Se pretende instalar elementos aislantes del frío dentro de las gateras, así como la instalación de otra tipología de elementos exteriores, consistentes en cajas de maderas. Además de los propios elementos naturales que les sirven como cobijo a los gatos.

-Cartel identificativo. Se coloca un cartel en los puntos de alimentación oficiales en el que se advierte que se trata de una colonia felina protegida y que los gatos son alimentados y cuidados por personas autorizadas. Se precisa completar esta acción en todos los puntos de alimentación en los que sea viable.

En términos generales, se recomienda el uso de contenedores o cajas siempre que sea posible, ya que permiten ser utilizados a la vez como punto de alimentación, cobijo y soporte de la identificación de la colonia. Además, estos contenedores o cajas disminuyen el riesgo de actos de vandalismo al tratarse de un habitáculo cerrado y controlado con llave.

Pág. 7 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

Los puntos de alimentación, cobijo, así como los carteles identificativos, serán controlados por el ayuntamiento, quien velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias. No podrá modificarse su ubicación sin autorización previa del ayuntamiento.

3.5 Cuidados de las colonias

Las personas alimentadoras/cuidadoras conllevarán una serie de responsabilidades que se especifican a continuación:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continua.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco, evitando los alimentos orgánicos o húmedos. Estos últimos se usarán a la hora de capturar a los animales para aplicar el método CER, tratamientos veterinarios o para suministrarle alguna medicación. En este último caso, las personas alimentadoras permanecerán en el punto de alimentación debiendo ser retiradas las sobras con posterioridad. En ningún caso se permitirá la alimentación con restos de alimentos humanos.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se puede identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionar la atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Mantener la limpieza y desinfección.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.

3.6 Reubicación de la colonia

- Se llevará a cabo reubicaciones de los animales si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación

Pág. 8 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

de estos que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado y bienestar de los animales.

3.7 Criterios sanitarios

- Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio:
- **3.7.1 Tratamientos preventivos**
 - Es recomendable la vacunación para la *Herpesvirus Felino* (FHV-1), *Calicivirus Felino* (FCV) y *Panleucopenia Felina* (FPV), todos ellos contenidos en la vacuna trivalente. Esta vacuna se aplicará en el momento de la esterilización. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda revacunar al año y posteriormente cada 2- 3 años, para intentar conseguir una inmunidad de grupo.
 - Igualmente, se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada 3 meses y para parásitos externos una vez al mes, especialmente durante los meses de primavera y verano. Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.
 - No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV/FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles, darles una buena alimentación y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general y al esterilizar les disminuye en gran medida la posibilidad de contagio. En su diagnóstico existe, además, hoy la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

3.7.2 Virus de la rabia

En caso de detectarse el virus de la rabia en algún individuo de las colonias, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia contra la Rabia Animal.

Pág. 9 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonias felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

3.7.3 Atención animales enfermos

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona cuidadora o responsable de la colonia dará aviso al ayuntamiento, en el menor plazo de tiempo posible, para proceder a su captura si fuera necesario, de modo que pueda recibir atención veterinaria.

3.7.4 Eutanasia

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, y prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

3.7.5 Animales fallecidos

En este supuesto, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

En caso de sospecha por intoxicación u otra causa, se podrá proceder a una necropsia en el centro veterinario colaborador. El Ayuntamiento deberá ser conocedor de estas acciones con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

3.7.6 método de captura

A la hora de la captura, los métodos más utilizados son el transporte en el conocido *transportín* para animales domésticos (siempre que sea posible el manejo del individuo). En los casos en que el manejo del animal no sea posible, se podrá usar las jaulas-trampas, usando comida húmeda para conseguir atrapar al individuo de interés. Una vez en el interior, se recomienda que se cubra rápidamente con una tela, para así disminuir el estrés del animal.

Pág. 10 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirmando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará, en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, trimestralmente y frente a los parásitos

Pág. 11 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

externos, y en todo caso bajo criterio de un profesional veterinario colegiado, mensualmente.

El retorno a las colonias se hará, salvo que por motivos justificados el ayuntamiento indique un nuevo lugar de suelta, en el mismo lugar de la captura en un periodo máximo de 24-72 horas, teniendo en cuenta los diversos factores que pueden producirse, como complicaciones post-quirúrgicas, estado de salud, condiciones meteorológicas, etc.

La persona cuidadora de la colonia del gato retornado, deberá hacerse cargo del seguimiento del animal en los días posteriores a la intervención, dando aviso al Ayuntamiento en caso de que se produzca alguna complicación post-quirúrgica.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Pág. 12 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonias felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

Se evitara el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario de 20:00h a 8:00h en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Se usará para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más

Pág. 13 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

resistentes, (panleucopenia felina y calicivirus felino), como por ejemplo lejía de uso doméstico, y en una dilución 1:32.

Las cassetas y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta actividad.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

Pág. 14 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

- Usar acreditación homologada por el Ayuntamiento de Picanya durante el desarrollo de su labor.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- No oponerse si el profesional veterinario estima necesario realizar la eutanasia o cualquier tratamiento necesario a alguno de los animales que componen la colonia que se encuentra bajo su cuidado.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y un registro del movimiento de estos. Esta información se facilitará al Ayuntamiento de forma quincenal por parte de las personas voluntarias.
- Si aparecen nuevos individuos en las colonias (ya sean cachorros o nuevos integrantes errantes), se documentará lo antes posible.
- Mantener una actitud amable y de respeto con la ciudadanía en general y con las otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras como el personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de cooperación al Ayuntamiento con un mínimo de 15 días de anticipación.
- Comunicar su ausencia prolongada al Ayuntamiento con un mínimo de 15 días de anticipación, para evitar así que la colonia se quede sin cuidados durante ese periodo.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

Pág. 15 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

— La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

— El aprovechamiento cinegético de los gatos.

— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

Pág. 16 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

12.1 Seguimiento

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el ayuntamiento a través de:

Pág. 17 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonias felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

-Censo colonial felino

-Libro de intervenciones en las colonias felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, o las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

Con el objeto de establecer canales de comunicación permanentes que sirvan para asegurar eficazmente el cumplimiento del Plan y resolver disfunciones en su aplicación cotidiana, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por un máximo de 5 representantes.

-Persona que ostente la Alcaldía.

-Mediator/a,

-Representantes de las Asociaciones colaboradoras.

Dicha Comisión se reunirá, con carácter ordinario, semestralmente con el fin de supervisar la aplicación y cumplimiento del Plan como único punto del día y, con carácter extraordinario, como mínimo una vez al año para tratar otros temas de interés.

12.2 Evaluación del plan

En relación con la evaluación del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Alcántera de Xúquer y para poder valorar el cumplimiento de los objetivos planteados, deberá establecerse un sistema de indicadores que puedan verificarse de forma objetiva evitando interpretaciones subjetivas.

Dichos indicadores deberán establecerse por consenso de la Comisión de seguimiento del Plan, que podrá ser sustituida por el Consejo de Bienestar Animal, y que deberán regirse por los siguientes principios:

- Los indicadores deben ser significativos y relevantes
- Los datos requeridos deben ser fácilmente recopilados
- La medición del indicador para su análisis debe ser factible en función de los recursos disponibles.

Pág. 18 de 20



AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK

02. Programa de colonies felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

Para la valoración de los objetivos propuestos en el Plan los indicadores deberán seleccionarse teniendo en cuenta criterios de:

- Calidad: referidos a la variable empleada
- Cantidad: se refiere a la magnitud de objetivo que se pretende alcanzar
- Tiempo: Se refiere al período en el cual se espera alcanza el objetivo y normalmente vinculado a la duración del Plan.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

[a modo de ejemplo]

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.
- Dotar a las personas voluntarias del carnet de cuidadora/alimentadora.
- Suministrar y controlar el material para captura y contención.
- Elaborar contratos de esterilizaciones y suministros de medicación de tratamientos. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal al centro veterinario sin el consentimiento previo del ayuntamiento, así como trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el

Pág. 19 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felines - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

Vist-i-plau Lorena Igual Chícón
Alcaldessa
27/06/2025



Ajuntament
d'Alcàntera de Xúquer

NIF: P4601600B

Secretaría

Expediente 2304923H



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alcàntera de Xúquer
Eulalia Palencia Perelló
27/06/2025

Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.

- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener un registro actualizado de las colonias.
- Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El Plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados. No obstante, podrá ser revisado cuando se considere conveniente siguiendo los cauces legalmente establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pág. 20 de 20

AJUNTAMENT D'ALCANTERA DE XUQUER

Código Seguro de Verificación: LVAA ACAT X9L2 TWXX LXRK



02. Programa de colonies felinas - SEFYCU 6450119

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcanteradexuquer.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 20